CONVENIO NÚMERO 2510 DE 2019
ADICIÓN NÚMERO UNO (1) Y MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (1)

OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MURILLO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL. "**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2** **MUNICIPIO DE MURILLO NIT: 800.010.350-8**
VALOR SOLICITADO:	**$20.000.000 M/CTE.**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, debidamente facultada según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **ANTONIO JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 5.950.814 expedida en Murillo (Tolima), obrando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE MURILLO**, en su calidad de Alcalde, posesionado ante la Notaria Única del Circulo de Líbano, mediante acta No. 01 del 28 de diciembre de 2019, autorizado para contratar por la Constitución y la Ley, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** quienes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de éste documento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, y en razón a que anteriormente celebramos el convenio interadministrativo número 2510 del 24 de diciembre de 2019, hemos acordado adicionar y modificar el convenio, previas las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante Oficio de fecha 30 de marzo del 2020, el MUNICIPIO remite el CDP No. DIS-2020000083 del 2 de febrero de 2020, con el fin de adicionar el Convenio 2510 de 2019 en la suma de $20.000.000, como cofinanciación para atender actividades de mejoramiento.

2) Que a través de correo electrónico del 13 de mayo de 2020, el Secretario de Planeación y Desarrollo Físico, manifestó lo siguiente: "*Dentro de la aprobación del presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2020 se encuentra el grupo A.09 Exclusivo para el sector Transporte orientado a la construcción de obra y conservación de la infraestructura, mejoramiento y mantenimiento de vías de transporte de la entidad territorial. Seguidamente tenemos el rubro A.09.04 fuente 9009 y el nombre que dice "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS FUENTE: SGP PG OTROS SECTORES". Es aquí en este rubro donde el Municipio tiene los recursos para ejecutar dentro del convenio con Invias, programa Colombia Rural. De acuerdo con lo anterior y siendo coherente con lo mencionado, el Municipio de Murillo, puede destinar los recursos de este rubro A.09,04, que hace acápite al sector vial (Transporte) para realizar todo lo relacionado a la maya vial Municipal. En lo concerniente al mantenimiento, mejoramiento o inclusive a la construcción de obra de ser necesario y priorizado. Como es el caso que nos ocupa, y de acuerdo a la necesidad e importancia de la vía a intervenir*".

3) Que se requiere modificar el parágrafo segundo de la cláusula sexta DEL Convenio 2510 de 2019, en el sentido de autorizar al Director Territorial Tolima para que suscriba los

cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros causados por el giro del primer desembolso.

4) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 06 de abril de 2020, suscrito por el Alcalde Municipal, el Director Territorial Tolima, el Supervisor del convenio, el Jefe de la Unidad Ejecutora, la Gestora Técnica de Proyecto y la abogada de la Unidad Ejecutora.

5) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 20 del 22 de abril de 2020.

6) Que mediante memorando No. SRT 24723 del 4 de mayo de 2020, la Subdirección Red Terciaría y Férrea solicita a la Dirección de Contratación, el trámite de la minuta de adición y modificación del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por los parámetros y disposiciones del convenio número 2510 de 2019, y por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del convenio No. 2510 de 2019, en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, para un valor total acumulado de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($869.000.000).

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- El MUNICIPIO se obliga a reservar para el convenio la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, con el fin de adicionar el Convenio 2510 de 2019, como cofinanciación para atender actividades de mejoramiento.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2020000083 del 2 de febrero de 2020, expedido por la Secretaría de Hacienda municipal.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el Parágrafo Segundo de la Cláusula Sexta – giro de los recursos del presente convenio del Convenio No. 2510 de 2019, el cual para todos los efectos legales quedará así: "***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Mientras EL INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de interventoría, Los Directores Territoriales tendrán la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio y se autoriza al Director Territorial Tolima para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros causados por el giro del primer desembolso de la cuenta conjunta del Convenio No. 3-6618-0-00081-7 del Banco Agrario de Colombia, única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso, momento en el cual será competencia de esta el giro de dichos recursos*".

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal expedido por el MUNICIPIO**.**

Vo. Bo. Minuta: Henry Bautista H. – Abogado DC
Vo. Bo. Minuta: Yavira Florián Castañeda – Coordinadora DC